

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-6680
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
EVENTO SIRE 1160644
RADICADO No. 2012ER16000

1. DATOS GENERALES DEL RADICADO

ATENDIÓ: OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA				SOLICITANTE			
COE	34	MOVIL	20	ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE			
FECHA	Septiembre 25 de 2012	HORA	3:30 p.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.			

DIRECCIÓN	Calle 33 Bis A Sur No. 15A-12 Calle 33 Bis A Sur No. 15A-18 Calle 33 Bis A Sur No. 15A-30 Calle 33 Bis A Sur No. 15A-34 Calle 33 Bis A Sur No. 15A-36 Calle 33 Bis A Sur No. 15A-42	ÁREA DIRECTA	350 m ²				
BARRIO	GRANJAS DE SAN PABLO	POBLACIÓN ATENDIDA	36				
UPZ	53 - Marco Fidel Suárez	FAMILIAS	10	ADULTOS	25	NIÑOS	11
LOCALIDAD	18 - Rafael Uribe Uribe	PREDIOS EVALUADOS	6				
CHIP	AAA0008UBLF y otros	Documento Remisorio	CR-15462				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA

 INUNDACIÓN

 ESTRUCTURAL

3. ANTECEDENTES:

El Barrio Granjas de San Pablo fue legalizado mediante Acto Administrativo No. 1033 del 29 de Diciembre de 2005 emitido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital-DAPD (actual Secretaría Distrital del Planeación -SDP), para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias (Antes Dirección de Prevención y Atención de Emergencias -DPAE), no emitió concepto técnico de riesgo. Por tal motivo, para adelantar cualquier intervención en el sector se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la mencionada resolución de legalización.

DI-6680

Página 1 de 14

BOGOTÁ
HUANA

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

De acuerdo con el plano normativo de Amenaza por Remoción en Masa, del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), los predios con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15A-12/18/30/34/36/42, se encuentran catalogados en una Zona de Amenaza Media, como se puede apreciar en la Figura 1.



Figura 1. Ubicación y Condición de amenaza por procesos de remoción en masa para el sector donde se localizan los predios evaluados en atención al evento SIRE 1160644 del Barrio Granjas de San Pablo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

En atención al Evento SIRE 103917, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, el día 08 de Enero de 2010, realizó visita técnica al sector donde se localizan los predios con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15A-18 del Barrio Granjas de San Pablo, y emitió el Diagnóstico Técnico DI-4442 en donde se describe que se presentó el colapso de un tramo de 1 m² aproximadamente de vía en la Calle 33 Bis A Sur frente a la vivienda con nomenclatura 15A-12, en una profundidad aproximada de 2 m.

De igual forma el DI-4442, describe que para la conformación de la vía correspondiente a la Calle 33 Bis A Sur, fue construido un muro de contención en concreto bajo el nivel del terreno de aproximadamente 3 m de altura y 10 m de longitud; dicho muro generó una especie de bóveda (espacio vacío) entre las viviendas con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15A-18 y Calle 33 Bis A Sur No. 15A-30 y a su vez es utilizado como muro de cerramiento del primer nivel del predio con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15A-34; dichas viviendas no presentaban afectación estructural

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

asociada con el espacio vacío existente bajo el andén, aunque no se descartó que éste favorezca la filtración de aguas con el consecuente exceso de humedad observada en los muros de cierre del costado sur de los niveles inferiores de las mencionadas edificaciones.

El DI-4442, recomendó entre otras cosas a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, identificar el responsable de adelantar los estudios e implementar las obras necesarias para recuperar la estabilidad de la vía en el sector; a la EAAB realizar la revisión, limpieza y mantenimiento preventivo de la red de acueducto y alcantarillado localizado en la Calle 33 Bis A Sur entre la Carrera 15 A y Carrera 16; de igual forma recomendó a los responsables de los predios evaluados implementar acciones para el mejoramiento, mantenimiento y reforzamiento de la calidad de las viviendas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan con la normatividad vigente.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En el muro de contención en concreto construido posiblemente para la conformación de la vía correspondiente a la Calle 33 Bis A Sur frente a las viviendas con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15A-18 y Calle 33 Bis A Sur No. 15A-30, se identificó el resane al parecer de una grieta de tendencia diagonal en una longitud aproximada de 2 m, generada posiblemente por la deformación que evidencia hacia la parte alta del mismo. Dicho muro según lo observado, fue construido bajo el nivel del terreno en una longitud aproximada de 15 m y altura cercana a 3 m y presenta deficiencias constructivas relacionadas con la falta de sistemas para el drenaje sub-superficial, por lo que los procesos de filtración de las aguas de escorrentía superficial al interior de las viviendas podrían verse favorecidos.

El hundimiento y colapso identificado y descrito en el DI-4442, en la vía correspondiente a la Calle 33 Bis A Sur, frente a la vivienda con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15A-12, según lo evidenciado al momento de la visita técnica fue reparado mediante la construcción de un muro en concreto de longitud aproximada de 1 m y altura cercana a 3m, en intermediaciones de los predios con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15A-12 y Calle 33 Bis A Sur No. 15A-18, además de la conformación del relleno y la reparación de la losa en concreto que presentó colapso en un ancho de 1 m y una longitud de 2.5 m aproximadamente. Se destaca que las obras adelantadas para la reparación de dicho hundimiento, no presentan afectaciones y se encuentran en condiciones estables bajo cargas normales de servicio.

Así mismo, se identificó que como medida de contención para la conformación de la vía correspondiente a la Calle 33 Bis A Sur y para el posible emplazamiento de las viviendas de los predios con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15A-34 y Calle 33 Bis A Sur No. 15A-36, la continuación del muro de contención descrito en el DI-4442, en una longitud aproximada de 15 m, en donde según lo evidenciado en dicho muro, no se identificó de igual manera sistemas para el drenaje sub-superficial en el mismo.

A diferencia de los predios anteriormente mencionados, en el predio con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15A-42, como medida de contención al parecer fue construido un muro en piedra pegada

DI-6680

Página 3 de 14 

BOGOTÁ
HUMANANA

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

según información suministrada por el señor Prudencio Lemus, quien dice ser el propietario del predio en mención; muro en piedra que según lo observado al momento de la visita técnica, se encontraba pañetado y hace parte del muro de cerramiento del nivel del primer sótano de la vivienda, en donde se evidenció la presencia de humedades y eflorescencias, posiblemente generadas por la carencia de sistemas de drenaje sub-superficial en el mismo; humedades que aunque puede ser una situación incómoda para los habitantes de los predios no generan en el corto plazo, compromiso en la estabilidad y habitabilidad de la vivienda.

Se destaca de igual manera, que los muros de cerramiento del primer nivel del sótano de las viviendas emplazadas en los predios con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15A-18, Calle 33 Bis A Sur No. 15A-30 y Calle 33 Bis A Sur No. 15A-36, se localizan a una distancia aproximada de 1 m del muro en concreto evaluado, conformando una especie de bóveda (espacio vacío), cuyo techo está conformado por el andén de la vía y el piso por el terreno natural.

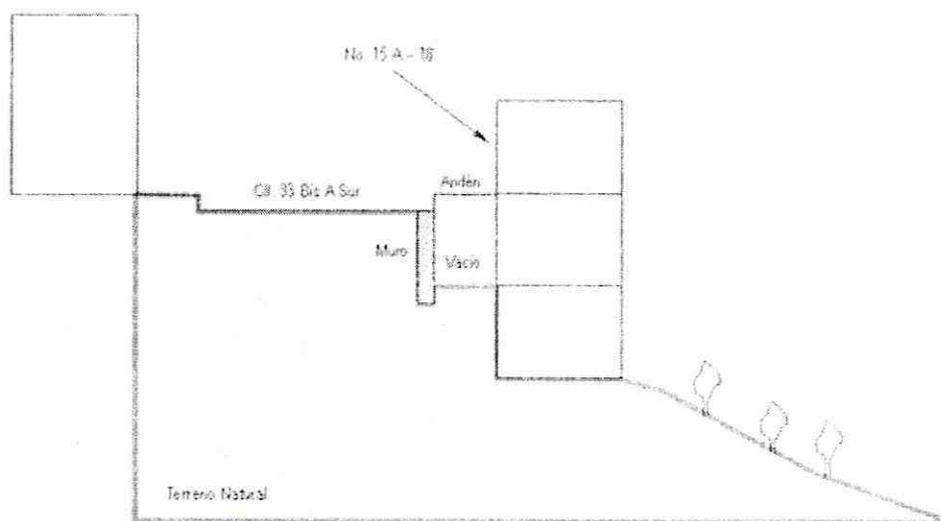


Figura 2. Esquema general de las viviendas emplazadas hacia el costado Oriental de la Calle 33 Bis A Sur entre la Carrera 15 A y la Carrera 16 del Barrio Granjas de San Pablo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

Es de resaltar que las viviendas emplazadas en los predios con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15A-12, Calle 33 Bis A Sur No. 15A-18, Calle 33 Bis A Sur No. 15A-30, Calle 33 Bis A Sur No. 15A-34, Calle 33 Bis A Sur No. 15A-36 y Calle 33 Bis A Sur No. 15A-42 corresponden a edificaciones de tres y cuatro niveles construidas de manera escalonada, en donde de acuerdo a lo evidenciado los dos primeros niveles se encuentran por debajo de la rasante de la vía correspondiente a la Calle 33 Bis A Sur y construidas en mampostería simple y mampostería parcialmente confinada, las cuales cuentan con entrepiso en placas de concreto y madera y cubierta en tejas de zinc y asbesto cemento sostenidas por entramados de madera que a su vez descansan sobre los muros perimetrales de las mismas y donde se evidencia algunas deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la carencia de adecuados elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Las afectaciones identificadas en la vivienda emplazada en el predio con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15A-30 e identificadas en el DI-4442, relacionadas con el agrietamiento de tendencia diagonal en la parte superior de los muros de cerramiento de los costados occidente y sur, no han cambiado considerablemente; de igual forma es evidente que no se ha acatado la recomendación dada dicho Diagnóstico en lo relacionado al mantenimiento y reforzamiento de la misma para evitar un mayor deterioro de la estructura, por lo que es evidente la falta de mantenimiento en el estado del entrepiso de madera y del exceso de humedad en el nivel inferior.

De la inspección visual realizada al tramo vial correspondiente a la Calle 33 Bis A Sur entre la Carrera 15A y la Carrera 16, se pudo evidenciar que dicha vía tiene una longitud aproximada de 55 m, un ancho cercano a 5 m, construido en losas de concreto con dimensiones 2.5 m X 2.5 m y se encuentra restringido el paso vehicular mediante la colocación de escombros de concreto de gran tamaño a la altura de la Carrera 15A y la Carrera 16 (en sus extremos), restricción realizada posiblemente por la misma comunidad.

En el tramo vial en comento a lo largo de los predios con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15A-30, 15A-34, 15A-36 y 15A-42) se observó el deterioro en la losas de concreto del costado Oriental que hacen parte del tramo vial en comento, relacionado principalmente con la presencia de grietas longitudinales, transversales y de esquina de longitudes variables y aberturas que oscilan entre 1 Cm y 2 Cm, ocasionando en gran parte el hundimiento de las mismas. Los daños evidenciados fueron causados posiblemente por las excesivas repeticiones de cargas pesadas (fatiga del concreto), deficiencias constructivas relacionadas con la carencia de juntas transversales y deficiente compactación en el material de relleno y de las capas granulares que hacen parte de la estructura del pavimento, el desconfinamiento generado por la deformación identificada en el muro de contención en concreto, todo esto combinado con la acción del agua de escorrentía superficial, que debilita y erosiona el material de subrasante que conforma el suelo de soporte de las placas de concreto; situación que durante la inspección visual de igual forma no fue posible determinar.

Adicionalmente, se logró identificar a lo largo del tramo vial evaluado que fueron construidos sumideros convencionales de rejilla, con el fin de recolectar el agua de escorrentía superficial. Los sumideros identificados en general presentan taponamiento parcial consecuencia de la acumulación de lodo, tierra, basuras, entre otros; que posiblemente fueron arrastrados desde la parte alta por el agua de escorrentía, situación que podría generar el apozamiento de agua y generar afectaciones en los predios evaluados dado que se encuentran emplazados por debajo del nivel de la rasante del tramo vial en mención.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de no acatarse la recomendación emitida en el DI-4442 en lo relacionado a adelantar los estudios e implementar las obras necesarias para recuperar la estabilidad de la vía, además de las afectaciones evidenciadas en el muro en concreto a la altura del predio con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15A-18 y el hundimiento y deformación de las losas del costado Oriental de la vía correspondiente a la Calle 33 Bis A Sur (adyacentes al muro de contención en concreto), se hace necesario la recomendación de restricción de uso para el paso de vehículos pesados tipo buses y camiones, con el fin de evitar mayores afectaciones a la evidenciadas.

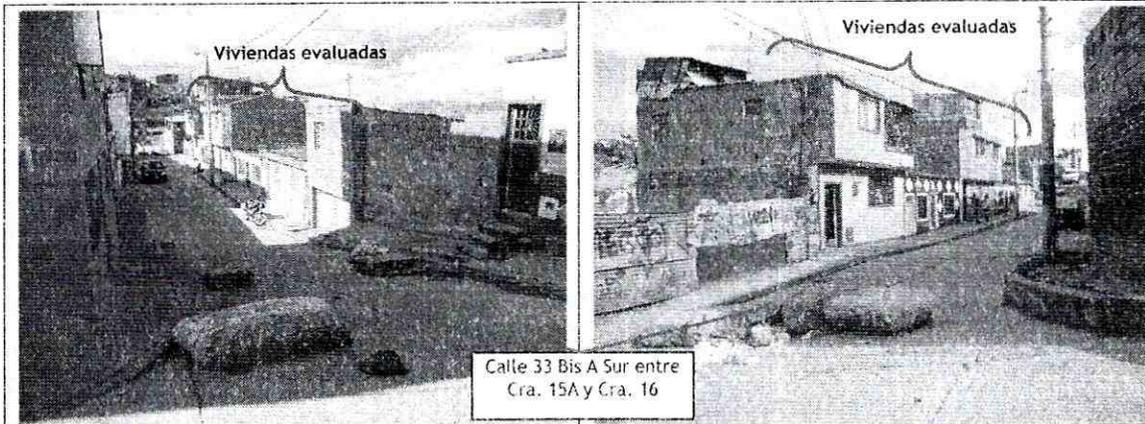
DI-6680

Página 5 de 14

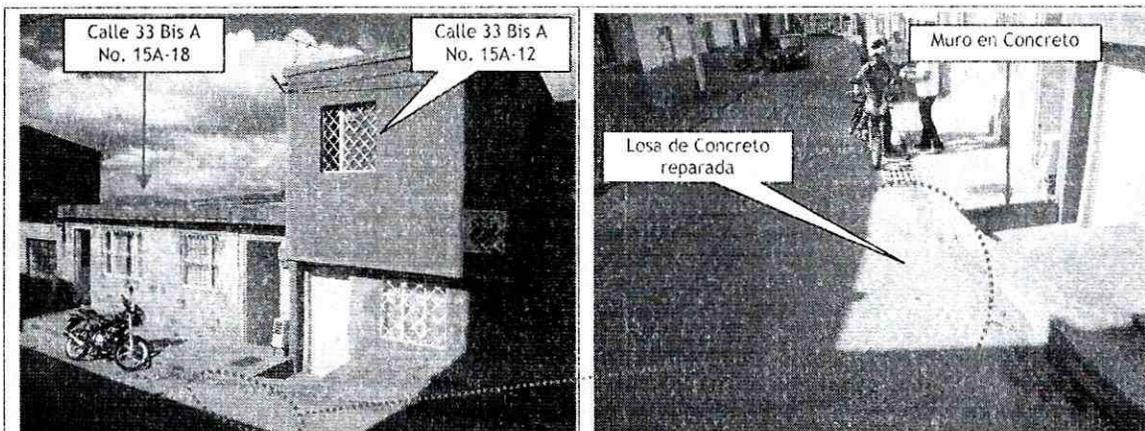
BOGOTÁ
HUMANANA

	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

5. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotos 1 y 2. Vista Panorámica del sector donde se localiza el tramo vial correspondiente a la Calle 33 Bis A Sur entre la Carrera 15A Sur y Carrera 16 y de las viviendas evaluadas en el presente informe técnico, del Barrio Granjas de San Pablo de la Localidad de Rafael Uribe.



Fotos 3 y 4. Se aprecia que el hundimiento y colapso identificado y descrito en el DI-4442, en la vía correspondiente a la Calle 33 Bis A Sur, frente a la vivienda con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15A-12, fue reparado mediante la construcción de un muro en concreto, conformación del relleno y la reparación de la losa en concreto que presentó colapso.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

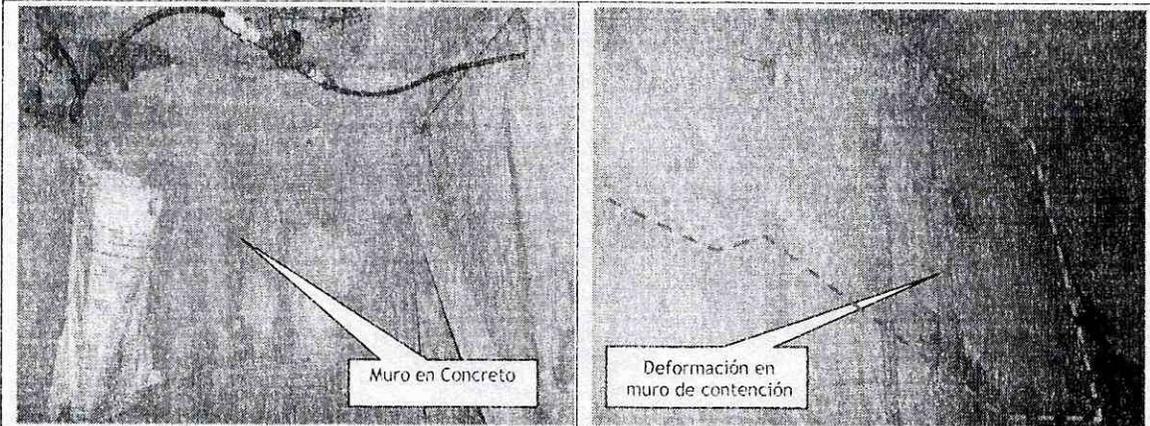
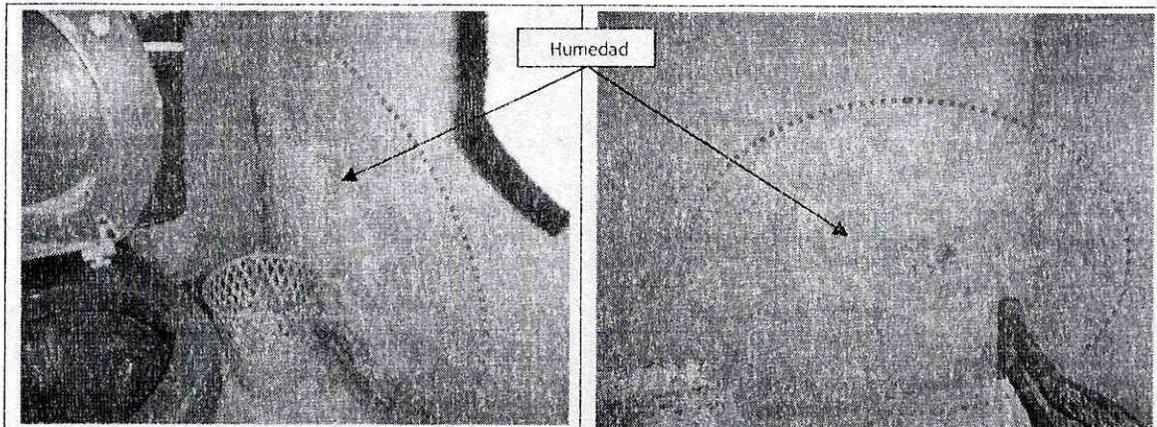


Foto 5. Se aprecia el muro en concreto reforzado, construido en intermeditaciones del los predios con nomenclatura Calle 33 Bis A No. 15A-18 y Calle 33 Bis A No. 15A-12, el cual hace parte de las obras de reparación del hundimiento identificado el día 08 de enero de 2010, en atención al Evento SIRE 103917.

Foto 6. Vista del muro de contención a la altura del predio con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15°-18, donde se aprecia hacia la parte alta del muro en concreto la deformación del mismo, y el resane al parecer de una grieta de tendencia diagonal.



Fotos 7 y 8. Se aprecia en el muro de cerramiento del primer nivel de sótano del predio con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15A-42, la presencia de humedades y eflorescencias.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	



Fotos 9 y 10. Vista del tramo vial correspondiente a la Calle 33 Bis A Sur entre Carreras 15A y 16, donde se aprecia a lo largo de los predios con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15A-30, 15A-34, 15A-36 y 15A-42, donde se observa el deterioro en las losas de concreto del costado Oriental que hacen parte del tramo vial en comento, relacionado principalmente con la presencia de grietas longitudinales, transversales y de esquina, lo que ha ocasionado en gran parte el hundimiento de las mismas.

6. AFECTACIÓN:

ID	UH	FAM	NOMBRE(Cabeza Hogar)	P	A	N	DIRECCIÓN	DAÑOS EN PREDIOS
1	1	--	Sin Información	--	--	--	Calle 33 Bis A Sur No. 15A-12	Edificación de tres niveles (dos a manera de sótano), en mampostería simple, que según la inspección visual realizada al exterior de la misma, no se evidenciaron daños en su estructura.
2	1	2	José Omar Martínez	7	4	3	Calle 33 Bis A Sur No. 15A-18	Edificación de tres niveles (dos a manera de sótano) en mampostería parcialmente confinada, sin presencia de daños estructurales.
3	1	2	Zenaida Mahecha	9	6	3	Calle 33 Bis A Sur No. 15A-30	Edificación de tres niveles (dos a manera de sótano) en mampostería simple, con agrietamientos y exceso de humedad asociados con deficiencias constructivas y falta de mantenimiento.
4	1	2	Rubiela de Alfaro	8	5	3	Calle 33 Bis A Sur No. 15A-34	Edificación de tres niveles (dos a manera de sótano), en mampostería parcialmente confinada, que según la inspección visual realizada al exterior de la misma, no se evidenciaron daños en su estructura.
5	1	1	Martha Valencia	4	3	1	Calle 33 Bis A Sur No. 15A-36	Edificación de tres niveles (dos a manera de sótano), que según la inspección visual realizada al exterior de la misma, no se evidenciaron daños en su estructura.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

ID	UH	FAM	NOMBRE (Cabeza Hogar)	P	A	N	DIRECCIÓN	DAÑOS EN PREDIOS
6	1	3	Prudencio Lemus	8	7	1	Calle 33 Bis A Sur No. 15A-42	Edificación de tres niveles (dos a manera de sótano) en mampostería parcialmente confinada. Sin daños estructurales pero con exceso de humedad hacia el extremo sur del nivel intermedio (primer sótano).

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECCIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO	¿CUAL?
			<p>Hacia el costado Oriental del tramo vial correspondiente a la Calle 33 Bis A Sur entre la Carrera 15 A y la Carrera 16, las losas de concreto, presentan grietas longitudinales, transversales y de esquina, lo que ha ocasionado en gran parte el hundimiento de las mismas.</p> <p>Además de la deformación identificada hacia la parte alta del muro en concreto a la altura del predio con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15A-18.</p>

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De presentarse un avance en las afectaciones identificadas hacia la parte alta del muro de contención a la altura del predio con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15A-18, es posible que se presente el desconfinamiento del suelo soporte de la vía correspondiente a la Calle 33 Bis A Sur, viéndose comprometidas las condiciones de estabilidad, transitabilidad y funcionalidad de dicha vía entre la Carrera 15A y la Carrera 16.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa del sector donde se emplazan los predios con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15A-12, Calle 33 Bis A Sur No. 15A-18, Calle 33 Bis A Sur No. 15A-30, Calle 33 Bis A Sur No. 15A-34, Calle 33 Bis A Sur No. 15A-36 y Calle 33 Bis A Sur No. 15A-42, del Barrio Granjas de San Pablo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.
- Restricción parcial de uso para el tránsito de vehículos pesador del tipo buses y camiones, mediante el acta No. 5886, del tramo vial correspondiente a la Calle 33 Bis A Sur entre la Carrera 15A y la Carrera 16 del Barrio Granjas de San Pablo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, hasta tanto se adelanten los estudios y se implementen las medidas necesarias para recuperar la estabilidad de la vía y del muro de contención en concreto localizado a frente al predio con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15A-18.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de las viviendas emplazadas en los predios con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15A-12, Calle 33 Bis A Sur No. 15A-18, Calle 33 Bis A Sur No. 15A-30, Calle 33 Bis A Sur No. 15A-34, Calle 33 Bis A Sur No. 15A-36 y Calle 33 Bis A Sur No. 15A-42, del Barrio Granjas de San Pablo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, no se encuentran comprometidas en el corto plazo bajo cargas normales de servicio, por las afectaciones identificadas en el tramo vial correspondiente a la Calle 33 Bis A Sur entre Carreras 15A y 16 (frente a las viviendas evaluadas), ni por la deformación evidenciada hacia la parte alta del muro en concreto a la altura del predio con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15A-18, ni por las humedades identificadas en los muros de cerramiento, ni por las deficiencias constructivas evidenciadas en las mismas. Sin embargo es probable que dichas edificaciones pueden presentar algunas afectaciones ante cargas dinámicas (sismo u otros), que eventualmente puedan comprometer su habitabilidad y estabilidad teniendo en cuenta las deficiencias constructivas evidenciadas principalmente con la carencia de adecuados elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas.
- La funcionalidad y transitabilidad del tramo vial correspondiente a la Calle 33 Bis A Sur entre Carreras 15A y 16 (frente a las viviendas evaluadas), del Barrio Granjas de San Pablo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, pueden llegar a verse comprometidas en el corto plazo por las cargas generadas por el tránsito vehículos pesados del tipo camiones y buses.

10. ADVERTENCIAS

- Se resalta el hecho que en la actualidad el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias no ejecuta obras de mitigación, es así que el FOPAE ejecutó obras de mitigación entre los años 1998 a 2008, momento en el cual por disposición del Concejo de Bogotá y la Alcaldía Mayor de Bogotá entró en vigencia el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, **"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS BÁSICAS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS Y DE LAS ENTIDADES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES"**, documento en el cual se otorgó la función de *Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades como la Secretaría de Ambiente y el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE* a la Unidad de Malla Vial - UMV.

Es por ello que desde dicha vigencia y en la actualidad, el FOPAE no ejecuta dichas obras de mitigación, solo se ejecutan intervenciones de mantenimiento dentro del marco del proceso de verificación de estabilidad de las obras que ejecutó esta Entidad y que cuentan con pólizas vigentes, lo anterior en cumplimiento de lo establecido por la Ley 80 para las obras públicas.

- Para adelantar cualquier intervención en los predios con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15A-12, Calle 33 Bis A Sur No. 15A-18, Calle 33 Bis A Sur No. 15A-30, Calle 33 Bis A Sur No. 15A-34, Calle 33 Bis A Sur No. 15A-36 y Calle 33 Bis A Sur No. 15A-42, del Barrio Granjas de San Pablo

DI-6680

Página 10 de 14



 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, de igual forma en el muro de contención localizado hacia el costado Occidental de los predios en mención, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapen de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- Se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

Artículo 15°. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

Artículo 16°. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente*

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1º. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, mantener la restricción de uso para el tránsito de vehículos pesados del tipo buses y camiones en el tramo vial correspondiente a la Calle 33 Bis Sur en Carreras 15A y 16, del Barrio Granjas de San Pablo de la Localidad de Rafael Uribe

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Uribe, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad y transitabilidad del tramo vial en mención y el muro de contención en concreto adyacente al mismo.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, desde su competencia, adelantar y/o tramitar la revisión de las redes de alcantarillado en el sector donde se localiza el tramo vial correspondiente a la Calle 33 Bis A Sur entre Carreras 15A y 16, del Barrio Granjas de San Pablo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las mismas y de realizar la revisión limpieza y el mantenimiento de los sumideros que se encuentran localizados en el tramo vial evaluado.
- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y a la a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, adelantar las acciones administrativas pertinentes con el fin para identificar al responsable y/o responsables de implementar los estudios y las medidas necesarias que garanticen la estabilización del tramo vial correspondiente a la Calle 33 Bis A Sur entre Carreras 15A y 16, del Barrio Granjas de San Pablo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y del muro en concreto localizado a la altura del predio con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15A-18, para lo cual es necesario contar con el apoyo de personal idóneo; quien deberá determinar el tipo de obra a implementar, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la norma vigente y tramitando los permisos y licencias respectivos, a fin de garantizar el transitabilidad de vehículos pesados del tipo buses y camiones en el tramo vial en mención.
- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15A-12, Calle 33 Bis A Sur No. 15A-18, Calle 33 Bis A Sur No. 15A-30, Calle 33 Bis A Sur No. 15A-34, Calle 33 Bis A Sur No. 15A-36 y Calle 33 Bis A Sur No. 15A-42, del Barrio Granjas de San Pablo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se recomienda al responsable y/o responsables de los mismos, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la edificación y del sistema de cimentación de la misma, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.
- Se recomienda a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia realizar un monitoreo permanente de las condiciones de estabilidad del tramo vial correspondiente a la Calle 33 Bis A Sur entre Carreras 15A y 16, del Barrio Granjas de San Pablo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y de las viviendas adyacentes al mismo; lo anterior para prevenir y/o determinar posibles afectaciones que se puedan presentar en las viviendas y demás equipamientos públicos y privados aledaños a la zona e informar al FOPAE si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

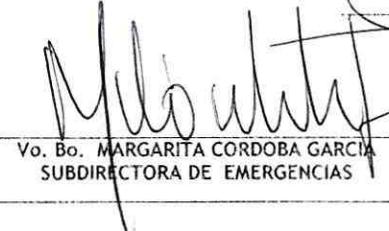
DI-6680

Página 13 de 14 ⁸¹

BOGOTÁ
HUMANA

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- A los habitantes y/o responsables de las vivienda emplazadas en los predios con nomenclatura Calle 33 Bis A Sur No. 15A-12, Calle 33 Bis A Sur No. 15A-18, Calle 33 Bis A Sur No. 15A-30, Calle 33 Bis A Sur No. 15A-34, Calle 33 Bis A Sur No. 15A-36 y Calle 33 Bis A Sur No. 15A-42, del Barrio Granjas de San Pablo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas y del terreno en general e informar al FOPAE si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.
- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector.

NOMBRE	OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA	 Elaboró
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL - ESP. VIAS	
MATRÍCULA	25202-103045 CND	
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA	 Revisó
PROFESIÓN	INGENIERO MINAS.- ESP GERENCIA DE RECURSOS NATURALES	
MATRÍCULA	25218-75094 CND	
 Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS		